

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11666** *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se anula la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal, a propuesta de esa Dirección General y previo informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el 26 de marzo último, en condena impuesta en causa 44/77 del Juzgado de Instrucción de Berja, al penado José Gaitán Muñoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**11667** *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Enrique del Royo Bautista.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Francisco Hernández Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Las Palmas de Gran Canaria: Carmelo Hernández Díaz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de La Palma: Alfredo González Falcón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Jorge Javier Díaz González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santaña: Jorge Carlos Otamendi, Mattias Einarson y José María Muñoz Catena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**11668** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cueva de Juarros (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cueva de Juarros, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Ibeas de Juarros (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cueva de Juarros y su incorporación al de igual clase de Ibeas de Juarros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11669** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aforados de Moneo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aforados de Moneo, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Medina de Pomar (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aforados de Moneo y su incorporación al de igual clase de Medina de Pomar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11670** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Pruit (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Pruit, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Rupit, con la denominación de Rupit-Pruit (Barcelona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Pruit y su incorporación al de igual clase de Rupit, con la denominación de Rupit-Pruit, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11671** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Saldaña de Ayllón (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Saldaña de Ayllón, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Ayllón (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Saldaña de Ayllón y su incorporación al de igual clase de Ayllón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11672** *ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carretero Moya.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Carretero Moya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Aire de 29 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Carretero Moya contra la resolución del Ministro del Aire de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial número dos mil cuatrocientos once de mil novecientos setenta y seis, de nueve de septiembre, que fijaba la antigüedad en su empleo de Teniente Coronel del Arma de Aviación, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

**11673** *ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria del Puerto de Santander, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro del Aire de fecha 12 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Inmobiliaria del Puerto de Santander, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministro del Aire de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de la Subsecretaría de Aviación Civil de diecisiete de marzo de igual año, que, a su vez, rechazaba el recurso de alzada interpuesto contra la anterior comunicación de este último organismo, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, relativa a una información solicitada por el Gobernador Civil de Santander, por ser las resoluciones impugnadas ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**11674** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se declara de urgente ocupación por expropiación forzosa de 19.248 metros cuadrados de terreno para ampliación del campo de tiro en Campo Soto, San Fernando, Cádiz.*

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de señores Ministros celebrado el 16 de marzo de 1979 se declara la necesidad y urgente ocupación por expropiación forzosa, para los fines de la Defensa Nacional, de 19.248 metros cuadrados de terrenos propiedad de Hermanos Marzán Quartín, para ampliación del Campo de Tiro en Campo Soto, San Fernando (Cádiz), que forman parte de la parcela 8.ª del polígono 10 del término municipal de San Fernando de la provincia de Cádiz, por aplicación del artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de dicha Ley, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.  
Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

**11675** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se declara la urgente ocupación por expropiación forzosa de 3.519 metros cuadrados de terreno para acceso a los nuevos acuartelamientos de Burgos.*

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de señores Ministros celebrado el día 16 de marzo de 1979 se declaró la urgente ocupación por expropiación forzosa de 3.519

metros cuadrados para acceso a los nuevos acuartelamientos de Burgos, pertenecientes a la parcela número 461 del término municipal de Castrillo del Val (Burgos), y cuyo propietario es el Ayuntamiento del citado Castrillo del Val.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**11676** *ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.901.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.901, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Alfonso Ortiz Ortiz contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Ortiz Ortiz, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara. Víctor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—(rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Víctor Serván Mur, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**11677** *ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.746.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.746, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Julio Martín Jiménez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131, de 9 de enero de 1978, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 20 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Martín Jiménez Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año, sin entrar en consecuencia el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.